

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORÍA  
VICERRECTORIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO ESTUDIANTIL

**ESTABLECE BECA ESTUDIANTIL DE RESIDENCIA.**

SANTIAGO, 03.03.2010 01086 ..

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 100 de 2003, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1°.- El análisis y evaluación realizados acerca del funcionamiento, infraestructura, altos costos de mantención y de los recursos asociados, a la fecha, respecto a los Hogares Universitarios ( Damas y Varones) de la Universidad de Santiago de Chile y, por otra parte, los antecedentes y experiencias de cómo otras Universidades abordan el problema de residencia estudiantil para aquellos jóvenes de bajos recursos, provenientes de regiones, que requieren apoyo en este ámbito.

2°.- El propósito de la Universidad de Santiago de Chile en disponer de alternativas de ayudas, **en reemplazo de la Beca de Hogar**, que mantenga la finalidad de este beneficio, garantizando así, **a través de la Beca que mas adelante se especifica**, la continuidad del referido beneficio en cuanto a solucionar el problema de residencia a aquellos Alumnos de Regiones, que acrediten fehacientemente condiciones socioeconómicas y familiares que los hacen merecedores de esta ayuda interna. Beca Estudiantil de Residencia (que a partir de esta fecha, reemplaza a la Beca de Hogar

3°.- La importancia que le asigna la Universidad de Santiago de Chile en cuanto a disponer los recursos de apoyo para la residencia a las y los estudiantes de Regiones (con antecedentes debidamente acreditados) que contribuyan a facilitar su dedicación a los estudios y a su desarrollo académico, profesional y personal, como así también a desarrollar el sentido de la autonomía y la propia responsabilidad, entre otros aspectos.

4°.- Que esta nueva modalidad de Beca compatibilizará y resolverá las necesidades de los estudiantes que necesitan de esta ayuda de alojamiento, lo que significará también un mayor compromiso y un buen nivel de responsabilidad y organización personal para administrar adecuadamente los recursos y lograr una satisfactoria calidad de vida.

**RESUELVO:**

Art. 1°: Establécese, a contar del 01 de Marzo de 2010, una **Beca Estudiantil de Residencia** destinada a aquellos estudiantes de Regiones que acrediten antecedentes socioeconómicos insuficientes, para lo cual deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 5° del Reglamento de Becas de la Universidad de Santiago de Chile, contenido en la Resolución N° 100, del 09.01.2003, como así también ser solteros (as) y menores de 26 años. Esta **Beca Estudiantil de Residencia (BER)** consiste en lo siguiente:

- **Un monto de \$ 85.000 mensuales** destinados como aporte para financiar alojamiento o residencia en Santiago.
- **Otorgamiento de Almuerzo, o de Almuerzo y Cena, o solo Cena** en el Casino Central, de lunes a viernes; conforme a lo que se establezca en cada caso, por la respectiva Asistente Social; considerando para ello otros beneficios equivalentes que el estudiante pueda disponer a nivel interno, o por parte del Estado.
- **Un monto de \$ 16.000 mensuales**, destinados a financiar la Alimentación de los días sábado y domingo

El primer pago de la beca comprenderá a ésta más una suma similar, destinada al pago de la garantía del contrato de arrendamiento, la que, si ha sido exigida por el arrendatario, deberá ser fehacientemente acreditada ante la Dirección de Apoyo al Estudiante. El segundo pago corresponderá a la beca mensual o no se efectuará si el interesado no acredita el pago de la aludida garantía.

Art. 2º: La aplicación de la Beca Estudiantil de Residencia se realizará en conformidad a las siguientes disposiciones, procedimientos y aspectos:

- a) Se otorgará a cada estudiante beneficiario, mensualmente, durante el período de Marzo a Diciembre de cada año, renovable conforme a las normativas del Reglamento de Becas de la Universidad de Santiago de Chile y a las disposiciones vigentes que regían para la Beca de Hogar a la fecha de la presente Resolución, considerando como referencia el Calendario de Actividades Académicas de cada año.
- b) El monto de este beneficio, que a partir del año 2010 equivaldrá a \$ 101.000 globales, por mes, compuesto de \$ 85.000 para financiar residencia y \$ 16.000 para alimentación de fines de semana, será reajustado anualmente, en el mismo porcentaje que la Universidad de Santiago de Chile determine para este tipo de beneficios, conforme a sus políticas presupuestarias.
- c) Los cheques correspondientes a este beneficio serán entregados a los alumnos (as) con BER, a más tardar, los días 5 de cada mes, desde Marzo a Diciembre, o el día hábil anterior si recayere sábado, domingo o festivo, en la oficina que establezca para estos efectos la Dirección de Apoyo al Estudiante, DAE.
- d) Será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario(a) de la Beca Estudiantil de Residencia el manejo y el buen uso del dinero que recibirá mensualmente de la Universidad, como contribución para financiar su alojamiento en Santiago.
- e) Será obligación del alumno o la alumna que tenga asignada la Beca Estudiantil de Residencia informar, a comienzos de Marzo de cada año, el Domicilio (Calle, Número, Comuna), Teléfono(s) y Correo Electrónico, a la profesional Asistente Social del Área de Beneficios y Asistencia Estudiantil, Encargada de este beneficio, a fin de mantener actualizados los registros de la Base de Datos del Alumnado.
- f) Las y los Estudiantes con Beca Estudiantil de Residencia tendrán la obligación de asistir a las reuniones convocadas por la profesional Encargada de este beneficio, o bien cuando se les cite a entrevistas personales.
- g) Las y los Estudiantes con Beca Estudiantil de Residencia deberán velar por mantener conductas y relaciones de buena convivencia en los lugares en que estén residiendo, temporalmente, en Santiago durante el año académico respectivo. Cualquier reclamo, debidamente comprobado, que vaya en sentido contrario a esta disposición será considerado para un eventual cese de este beneficio.
- h) La Dirección de Apoyo al Estudiante, a través del Área de Beneficios y Asistencia Estudiantil, velará por una correcta asignación, aplicación y uso de la Beca Estudiantil de Residencia, en conformidad a las normativas, disposiciones y propósitos de esta ayuda.
- i) De comprobarse que la BER no está siendo usada para los fines a los que está destinada, el o la estudiante que infrinja esta finalidad será sancionado(a) por la Asistente Social del Área de Beneficios y Asistencia Estudiantil Encargada de la BER con el cese del beneficio.
- j) A fines de cada año, y durante el período de renovación de beneficios internos y externos (Becas y/o Créditos Universitarios), los estudiantes que tengan asignada la Beca Estudiantil de Residencia deberán efectuar los trámites respectivos para su mantención o prórroga.
- k) El Área de Beneficios y Asistencia Estudiantil de la Dirección de Apoyo al Estudiante, a través de la Encargada del beneficio de la Beca Estudiantil de Residencia, será la responsable de la asignación y vigencia de esta ayuda, de conformidad a las normas y disposiciones generales y específicas contenidas en la presente Resolución y/o en el Reglamento General de Becas.

Art. 3º: Con el objeto que la Universidad de Santiago de Chile asegure los recursos y la oportuna entrega de los dineros a los y las estudiantes beneficiarios de la Beca Estudiantil de Residencia, se determina que:

- a) La Prorectoría de la Universidad de Santiago de Chile, a través de la Dirección de Planes y Presupuestos, asignará anualmente en el Centro de Costo 24, Dirección de Apoyo al Estudiante, dependiente de la Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil, los recursos presupuestarios para financiar la Beca Estudiantil de Residencia. Para tal efecto, la Dirección de Planes y Presupuestos, creará en el Centro de Costos 24 un Subprograma que identifique explícitamente esta Beca Estudiantil de Residencia

- b) La Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, a través de la Dirección de Finanzas, arbitrará mensualmente las medidas del caso a fin de disponer de los fondos necesarios y de la entrega de los cheques del beneficio BER, a más tardar, los días 3 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes, a fin que la Dirección de Apoyo al Estudiante entregue oportunamente esta ayuda a los alumnos beneficiarios.

Art. 4º : Ante el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución por parte de las y los Estudiantes con BER, corresponderá a la Asistente Social del Área de Beneficios y Asistencia Estudiantil de la DAE, Encargada de este beneficio, aplicar las sanciones que correspondan. Las y los Estudiantes con BER afectados por las referidas sanciones podrán apelar ante el Vicerrector de Gestión y Desarrollo Estudiantil, quien resolverá al respecto, pudiendo acoger la apelación, mantener o aumentar la sanción o medida disciplinaria.

Art. 5º : Cualquier aspecto relacionado con la aplicación, asignación, mantención, normas y/o procedimientos relacionados con la Beca Estudiantil de Residencia que no esté contemplado en la presente Resolución, será abordado y analizado con el concurso de profesionales Asistentes Sociales, el Área de Beneficios y Asistencia Estudiantil y/o la Dirección de Apoyo al Estudiante, y resuelto con la conformidad y aprobación del Vicerrector de Gestión y Desarrollo Estudiantil, lo que eventualmente podría significar la emisión de una Resolución complementaria que amplíe, corrija y/o precise algunos de los referidos aspectos.

Art. 6º: A contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución déjase sin efecto lo establecido en la letra c), del Artículo 3º, de la Resolución N° 100, del 09.01.2003, y deróganse la totalidad de las disposiciones, normativas y reglamentación contenidas en la Resolución N° 99, del 09.01.2003.

**Artículo Transitorio:** A los estudiantes que a la fecha de la presente Resolución tengan vigente la Beca de Hogar y cumplan con los requisitos y condiciones reglamentarias que les permitan la prórroga y mantención de esta ayuda para el presente año 2010, se les aplicará inmediatamente el reemplazo de dicho beneficio por la Beca Estudiantil de Residencia, previa comprobación de datos con su respectiva Asistente Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

Distribución;

1. Rectoría
1. Prorectoría
1. Contraloría Universitaria
1. Dirección Jurídica
1. Secretaría General
1. Dirección de Planes y Presupuestos
1. Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil
3. Dirección de Apoyo al Estudiante
9. Área de Beneficios y Asistencia Estudiantil Dirección de Apoyo al Estudiante
1. Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos
1. Dirección de Finanzas
1. Oficina Archivo Central
1. Oficina de Partes